

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

OTORGADO POR:

COMPAÑÍA AGRICOLA TANLAHUA S.A.

CUANTIA:

INDETERMINADA

M.C.

Di: C.

[illegible]

&&&&&&&&&&&&&&

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, a treinta de noviembre del año dos mil cinco, ante mí el Notario Décimo Segundo del cantón Quito, doctor Jaime Nolvos Maldonado, comparece: El señor Anibal Hallo Granja, de estado civil casado, a nombre y en representación de la compañía Agrícola Tanlahua Sociedad Anónima, en su calidad de Gerente y Representante Legal de dicha compañía según nombramiento que se agrega como habilitante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en este cantón y ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz, a quien conozco de que doy fe y me presenta para que eleve a escritura

1 pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a
2 continuación transcribo: " **SEÑOR NOTARIO:**
3 En su registro de escrituras públicas sírvase incorporar
4 una que contenga una Reforma Integral de los
5 Estatutos Sociales de la compañía AGRICOLA
6 TANLAHUA SOCIEDAD ANONIMA, al tenor de las
7 siguientes estipulaciones y cláusulas: **PRIMERA.-**
8 **COMPARECIENTE:** Uno punto uno.- Comparece a la
9 celebración de la presente escritura y hace las
10 declaraciones que ella contiene el señor Aníbal Hallo
11 Granja, en calidad de Gerente y Representante Legal
12 de la compañía AGRICOLA TANLAHUA SOCIEDAD
13 ANONIMA, conforme aparece la copia inscrita del
14 nombramiento que se agrega para que forme parte de
15 la matriz de la presente escritura pública.- Uno punto
16 dos.- El compareciente es de nacionalidad
17 ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión
18 Ejecutivo, domiciliado en el Distrito Metropolitano de
19 Quito Ecuador, y hábil por derecho.- **SEGUNDA.-**
20 **ANTECEDENTES:** Dos punto uno.- La compañía
21 AGRICOLA TANLAHUA SOCIEDAD ANONIMA se
22 constituyó mediante escritura pública celebrada ante el
23 Notario Duodécimo Doctor Jaime Nolivos Maldonado,
24 el catorce de abril de dos mil tres, con un capital
25 suscrito de ochocientos dólares.- Dos punto dos.- La
26 mencionada constitución de la compañía fue
27 debidamente aprobada mediante Resolución de
28 catorce de mayo del dos mil tres, inscrita en el

1 Registro Mercantil del cantón Quito el diez de junio del
2 dos mil tres.- Dos punto tres.- Mediante Escritura
3 Pública de Aumento de Capital celebrada ante el
4 Notario Duodécimo de Quito, Doctor Jaime Nolivos
5 Maldonado, el veinte y ocho de junio del dos mil cinco,
6 la compañía AGRICOLA TANLAHUA SOCIEDAD
7 ANONIMA, elevó su capital social de ochocientos
8 dólares a cuatro mil dólares.- Dos punto cuatro.- El
9 mencionado Aumento de Capital de la compañía fue
10 debidamente aprobado mediante Resolución número
11 cero cinco punto Q punto IJ punto dos mil ochocientos
12 sesenta, de fecha diez y ocho de julio del dos mil
13 cinco, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito
14 el veinte y cinco de agosto del dos mil cinco.- Dos
15 punto cinco.- La Junta General Extraordinaria
16 Universal de Accionistas de la compañía llevada a
17 cabo el día martes once de octubre del dos mil cinco,
18 por decisión unánime de los accionistas presentes en
19 la reunión, resolvió proceder con una reforma Integral
20 de los Estatutos Sociales, en los términos que se
21 determinan más adelante.- TERCERA.-
22 DECLARACIONES DE REFORMA INTEGRAL DE
23 LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
24 AGRICOLA TANLAHUA SOCIEDAD ANONIMA.- El
25 señor Aníbal Hallo Granja, en su calidad de Gerente y
26 Representante Legal de la compañía AGRICOLA
27 TANLAHUA SOCIEDAD ANONIMA y especial y
28 señaladamente autorizado y dando cumplimiento a lo

1 acordado por la Junta General Extraordinaria
2 Universal de Accionistas de la compañía llevada a
3 cabo el día martes once de octubre del dos mil cinco,
4 realiza las siguientes declaraciones: UNO.- Que la
5 Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas
6 de la compañía llevada a cabo el día martes once de
7 octubre del dos mil cinco, resolvió reformar en forma
8 Integral los Estatutos Sociales de la compañía, en los
9 términos constantes en la mencionada Junta General
10 Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el
11 día martes once de octubre del dos mil cinco.-

12 **CUARTA.- REFORMA INTEGRAL DE LOS**
13 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**
14 **AGRICOLA TANLAHUA SOCIEDAD ANONIMA.-**

15 Conforme a los antecedentes que quedan
16 determinados y a las declaraciones constantes en la
17 cláusula anterior y en concordancia con lo resuelto por
18 la Junta General Extraordinaria Universal de
19 Accionistas de la compañía del día martes once de
20 octubre del dos mil cinco, el Gerente y Representante
21 Legal de la Compañía, procede a ser efectivas las
22 resoluciones de la citada Junta General Extraordinaria
23 Universal de Accionistas de la Compañía, suscribiendo
24 la presente escritura pública contentiva de la Reforma
25 Integral de los Estatutos Sociales de la compañía,
26 procediéndose a determinar lo siguiente: UNO.- Que
27 en atención a la resolución de la Junta General
28 Extraordinaria Universal de Accionistas de la

0003

1 compañía llevada a cabo el día martes once de
2 octubre del dos mil cinco, se procede con la Reforma
3 Integral de los Estatutos Sociales de la compañía de
4 conformidad con la vigente Ley de Compañías del
5 Ecuador y de acuerdo a las estipulaciones constantes
6 en el Estatuto siguiente: ESTATUTO DE AGRICOLA
7 TANLAHUA SOCIEDAD ANONIMA.- CAPITULO
8 PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO,
9 DURACION Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO
10 PRIMERO.- Denominación.- La compañía se
11 denomina: AGRICOLA TANLAHUA SOCIEDAD
12 ANONIMA.- ARTICULO SEGUNDO.- Domicilio.- El
13 domicilio principal de la compañía es la ciudad de
14 Quito Distrito Metropolitano, pero podrá establecer
15 Sucursales, Agencias o Representaciones en
16 cualquier otro lugar de la República del Ecuador o en
17 el Exterior.- ARTICULO TERCERO.- Plazo de
18 Duración.- La compañía tendrá un plazo de duración
19 de Cincuenta Años contados a partir de la inscripción
20 de la presente escritura en el Registro Mercantil.-
21 ARTICULO CUARTO.- Objeto Social.- La compañía
22 tiene por objeto lo siguiente: El objeto social de la
23 compañía es: dedicarse a la producción y
24 comercialización agropecuaria y agroindustrial,
25 pudiendo además dedicarse a actividades de
26 importación y exportación de productos agrícolas,
27 agroindustriales, materias primas y afines, para fines
28 agrícolas y otros que permitan a la compañía

R. P. -

R. P. -

R. P. -
implicación
de la sociedad

1 desarrollar actividades comerciales, de inversión,
2 servicio, desarrollo y beneficio social dentro del
3 ecoturismo y agroindustria en su más amplio sentido.-
4 A la investigación científica y tecnológica dentro de su
5 objeto social.- La compañía podrá también dedicarse a
6 la importación, distribución y venta al por mayor y al
7 detal de insumos agrícolas, equipos, partes y
8 accesorios agrícolas e industriales.- Podrá dedicarse
9 al arrendamiento de bienes inmuebles tanto urbanos
10 como rurales.- Así mismo podrá efectuar procesos de
11 industrialización, transformación de productos
12 agrícolas y agroindustriales, sean estos para la
13 industria o semi - industria, tanto en la República del
14 Ecuador como para el exterior.- Podrá aceptar y
15 ejercer agencias, así como ejercer la representación
16 de Personas Naturales y/o Jurídicas, tanto nacionales
17 como extranjeras, así como promover la conformación
18 de consorcios, asociaciones, joint - ventures, como
19 medios para el cumplimiento del objeto social.- A
20 efecto de cumplir con el objeto social, la compañía
21 podrá realizar toda clase de actos y contratos Civiles,
22 Mercantiles y de otra naturaleza, sin más limitaciones
23 que las establecidas en la Ley, por tanto la Compañía
24 podrá asociarse con otra u otras cuyo objeto social
25 sea similar, análogo o conexo con su propio objeto
26 social, y podrá además intervenir en la formación de
27 nuevas sociedades o absorberlas.- La compañía no
28 podrá dedicarse a las actividades contempladas en el

1 artículo veinte y siete de la Ley de Regulación
2 Económica y Control del Gasto Público.- **CAPITULO**
3 **SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO**
4 **QUINTO.-** Capital.- El capital Autorizado de la
5 compañía es de **OCHO MIL DOLARES DE LOS**
6 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, pudiendo la
7 compañía aceptar suscripciones y emitir acciones
8 hasta el monto de este capital, el mismo que podrá ser
9 modificado con sujeción a la Ley, previa resolución de
10 la Junta General de Accionistas de la compañía.- b)
11 Del capital suscrito.- El capital suscrito de la compañía
12 es de **CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS**
13 **UNIDOS DE AMERICA**, dividido en cuatro mil
14 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
15 una, el cual se encuentra pagado en su totalidad.-
16 **CAPITULO TERCERO.- DE LAS ACCIONES Y DE**
17 **LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO SEXTO.-**
18 Naturaleza de las Acciones.- Las acciones serán
19 nominativas, ordinarias e indivisibles y tendrán un
20 valor nominal de un dólar cada una.- **ARTICULO**
21 **SEPTIMO.-** Emisión de acciones.- La compañía
22 emitirá acciones hasta por el monto del capital
23 autorizado, las tendrán numeración continua y
24 sucesiva comenzando por la Unidad.- Las acciones
25 emitidas constarán en títulos consecutivamente
26 numerados, los que serán autenticados con las firmas
27 del Presidente y del Gerente General.- Un Título de
28 acciones podrá comprender tantas acciones cuantas

1 posea el respectivo accionista, o una parte de ellas, a
2 su elección.- **ARTICULO OCTAVO.-** Derecho de
3 Voto.- Cada acción da derecho a votar en proporción a
4 su valor pagado en la Junta General de Accionistas, a
5 participar en las utilidades en igual proporción y a los
6 demás derechos establecidos en la Ley.- **ARTICULO**
7 **NOVENO.-** Propiedad y Representación.- La
8 compañía reconoce como propietario de una acción
9 solamente a personas naturales o jurídicas que se
10 hallen debidamente registradas en el Libro de
11 Acciones y Accionistas, a menos que se trate de una
12 sucesión, en cuyo caso los herederos se hallan
13 obligados a designar un representante.- Tanto en el
14 caso de herederos como en otro no previsto, la calidad
15 de representante con plenos poderes es requisito
16 indispensable para concurrir a la Junta General de
17 Accionistas, tomar parte en las deliberaciones, votar,
18 cobrar dividendos y en general ejercitar cualquier
19 derecho inherente al de accionista.- Los accionistas
20 que no sean Ecuatorianos, deberán cumplir con los
21 requisitos que la Ley señala para que puedan
22 registrarse como tales en los Libros de la Compañía.-
23 **ARTICULO DECIMO.-** Registro de Acciones.- En la
24 Compañía se llevará un Libro especial de Registro de
25 Acciones y Accionistas.- La transferencia de acciones
26 se la inscribirá tanto en dicho libro como en el
27 respectivo título, dándose cumplimiento a lo dispuesto
28 en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO**

1 **PRIMERO.-** Pérdida de acciones.- En caso de pérdida
2 o destrucción de Títulos de Acciones, el propietario
3 notificará este hecho por escrito a la compañía, en
4 carta dirigida al Presidente, quien ordenará la
5 publicación del hecho de la pérdida en uno de los
6 periódicos de mayor circulación en el domicilio
7 principal de la compañía, por tres días consecutivos,
8 comunicando al público que el título o los títulos van a
9 ser declarados sin valor y que después de treinta días
10 contados a partir de la última publicación se emitirá el
11 duplicado, a favor del accionista.- Si hubiere oposición,
12 ésta deberá ser resuelta por los Jueces Competentes.-
13 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Transcurridos los
14 treinta días contados a partir de la última publicación
15 concerniente a la pérdida del título o títulos, o
16 ejecutoriada la pertinente resolución judicial, se
17 declarará nulo el original, y el Presidente y el Gerente
18 suscriban el correspondiente duplicado que será
19 entregado al accionista previo el pago de los gastos
20 ocasionados.- **CAPITULO CUARTO.- GOBIERNO DE**
21 **LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-**
22 **Gobierno.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a
23 la Junta General de Accionistas, que es su Organo
24 Supremo.- Los accionistas pueden concurrir a la Junta
25 General personalmente o por medio de un
26 representante; si el representante es otro accionista,
27 será suficiente que dicha representación conste en
28 Carta dirigida al Presidente de la Compañía.- Cuando

1 el representante no sea accionista, la representación
2 deberá conferirse mediante carta dirigida al Gerente
3 de la compañía, comunicando la designación del
4 representante.- Ninguno de los miembros de los
5 Organos de Fiscalización, podrán ser designados
6 representantes de un accionista en la Junta General.-

7 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Reuniones y
8 Quórum.- La Junta General es el organismo máximo
9 de la compañía y sus resoluciones son obligatorias
10 para todos los socios, aún cuando no hubieren
11 concurrido a ella, salvo el derecho de oposición.- La
12 Junta General se compone de los accionistas, sus
13 representantes legales o mandatarios que reunidos en
14 conformidad con la ley y estos Estatutos, previa
15 convocatoria y con el Quórum de por lo menos el
16 cincuenta por ciento del capital pagado de la
17 compañía.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**

18 Convocatoria.- La Convocatoria a Junta General de
19 Accionistas estará firmada por el Presidente y/o
20 Gerente General, indicándose en ella los asuntos a
21 tratarse en la reunión convocada.- La Convocatoria a
22 Junta General se publicará en uno de los periódicos
23 de mayor circulación en el domicilio principal de la
24 Compañía, con anticipación de ocho días por lo menos
25 a la fecha de la reunión.- Si por falta de quórum
26 requerido la Junta General no pudiese reunirse en
27 primera convocatoria, se procederá a una segunda
28 convocatoria, con la advertencia de que el quórum lo

0006

1 formarán los accionistas concurrentes cualquiera que
2 fuere el capital pagado que representen.- En este
3 caso, la Publicación de la Convocatoria no podrá
4 demorarse más de treinta días desde la fecha fijada
5 para la primera reunión y se referirá a los mismos
6 puntos expresados en la primera convocatoria.-
7 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Junta General
8 Ordinaria.- La Junta General de Accionistas se reunirá
9 en Sesión Ordinaria hasta el treinta y uno de marzo de
10 cada año, con el objeto de conocer y resolver sobre
11 los Informes de los Administradores y Comisario, los
12 Estados Financieros y el destino de los resultados
13 relativos al ejercicio anual precedente.- Cuando fuere
14 del caso, la Junta General Ordinaria elegirá también
15 los Dignatarios.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**
16 Junta General Extraordinaria.- Las demás reuniones
17 de Juntas Generales tendrán el carácter de
18 extraordinarias y podrán ser convocadas por
19 disposición del Gerente, a petición del Comisario o a
20 solicitud escrita de accionistas que representen por lo
21 menos el veinte y cinco por ciento del Capital Pagado
22 de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**
23 Juntas Generales Universales.- Cuando el ciento por
24 ciento del capital pagado de la compañía, se halle
25 representado la Junta General podrá constituirse sin
26 necesidad de convocatoria, en cualquier tiempo y
27 lugar del territorio nacional; los asistentes deberán
28 suscribir el acta bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO**

1 **DECIMO NOVENO.-** Mayoría.- Salvo los casos
2 específicamente determinados en la Ley y en estos
3 Estatutos, para su plena validez las decisiones de
4 Junta General de Accionistas requieren una mayoría
5 de más del cincuenta por ciento del capital pagado
6 concurrente.- Los votos en Blanco y las Abstenciones
7 se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO**
8 **VIGESIMO.-** Actas.- Las Actas de Juntas Generales
9 de Accionistas serán llevadas en hojas móviles,
10 escritas a máquina en anverso y reverso, deberán ser
11 foliadas y numeradas consecutivamente y rubricadas
12 una por una por el Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO**
13 **PRIMERO.-** Atribuciones y Deberes de la Junta
14 General.- A la Junta General de Accionistas le
15 corresponde: A) Designar por el período de dos años
16 al Presidente y Gerente de la compañía y por el
17 período de Un año a los Comisarios Principal y
18 Suplente, y removerlos en cualquier tiempo.- B)
19 Conocer los informes del Gerente y Comisario, así
20 como los Estados Financieros del Ejercicio Anual
21 precedente.- C) Resolver sobre el destino de los
22 Beneficios Sociales.- D) Reformar los Estatutos,
23 modificar el capital y ampliar o restringir el plazo del
24 contrato social y/o disolver la compañía.- E) Resolver
25 cualquier asunto que le fuere presentado a su
26 consideración.- F) Fijar los sueldos del Presidente y
27 Gerente General y, resolver acerca de sus renunci-
28 as; y, en caso de aceptación de una renuncia, designar el

0007

1 correspondiente reemplazo.- G) Resolver acerca de la
2 emisión de obligaciones y de las partes beneficiarias.-
3 H) Ejercer las demás facultades y cumplir con las
4 restantes obligaciones que la Ley somete a su
5 competencia privativa.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA**
6 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO**
7 **VIGESIMO SEGUNDO.-** Administración.- La R.P.-
8 Administración de la Compañía estará a cargo del
9 Presidente, Gerente General y Subgerente.-
10 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Representación R.P.-
11 de la Compañía .- La compañía será representada
12 judicial y extrajudicialmente por el Gerente General.-
13 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Del Presidente DE
14 LA COMPAÑIA.- El Presidente de la Compañía tendrá
15 los siguientes deberes y atribuciones.- A) Presidir la
16 Junta General.- B) Sustituir al Gerente General con las R.P.-
17 mismas atribuciones y deberes en caso de ausencia
18 o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que
19 reasuma sus funciones o la Junta General designe un
20 nuevo Gerente General.- C) Vigilar que se cumplan
21 estos Estatutos y las resoluciones de la Junta
22 General.- D) Suscribir conjuntamente con el Gerente
23 General los títulos o Certificados de Acciones.- E)
24 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
25 correspondientes documentos sujetándose a lo
26 dispuesto en estos estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO**
27 **QUINTO.-** Del Gerente General.- El Gerente General
28 tendrá las siguientes atribuciones y deberes: A)

1 Administrar la compañía y representarla legal, judicial
2 y extrajudicialmente.- B) Dirigir e intervenir en todos
3 los negocios y operaciones de la compañía, abrir
4 cuentas corrientes bancarias, girar, aceptar y/o
5 endosar letras y otros valores negociables, cheques u
6 órdenes de pago, a nombre de la compañía,
7 sujetándose a lo dispuesto en la Ley y a estos a
8 estatutos sociales.- C) Celebrar contratos de trabajo,
9 nombrar empleados de la compañía fijando sus
10 remuneraciones, o removerlos.- D) Aceptar prendas,
11 hipotecas o cualquier otra clase de garantías en favor
12 de la compañía, comprar, vender o hipotecar muebles
13 e inmuebles, previa la autorización de la Junta General
14 de Accionistas y, en general intervenir en todo acto o
15 contrato relativo a transacciones que impliquen
16 transferencia de dominio o gravamen sobre ellos.- E)
17 Actuar como Secretario en las reuniones de Junta
18 General.- F) Realizar inventario de los bienes y valores
19 sociales teniendo bajo su responsabilidad la custodia
20 de los mismos.- G) Supervigilar la Contabilidad y
21 Archivos de la Compañía, llevar los libros de Actas de
22 Juntas Generales, de acciones y accionistas y el Libro
23 Talonario de Acciones.- H) Firmar conjuntamente con
24 el Presidente los títulos de Acciones.- I) Someter
25 anualmente el informe a la Junta General de
26 accionistas de la compañía el informe sobre los
27 negocios sociales, incluyendo los Estados Financieros,
28 las minutas analíticas de las cuentas de resultados y

1 más documentos pertinentes.- J) Presentar a
2 consideración de la Junta y del Comisario, por lo
3 menos trimestralmente y dentro de los cuarenta y
4 cinco días siguientes a cada trimestre terminado, los
5 estados de Situación y resultados acumulados a la
6 fecha, con sus respectivas minutas analíticas.- K)
7 Elaborar el presupuesto anual y el plan general de
8 actividades de la compañía y someterlo a la
9 aprobación de la Junta.- L) Cumplir y hacer cumplir las
10 resoluciones de Junta General.- M) Ejercer las demás
11 facultades y cumplir con las restantes obligaciones
12 que le precisen la Ley y los presentes Estatutos.-
13 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Del Subgerente.- El
14 subgerente de la compañía es un funcionario
15 designado por la Junta General de Accionistas, que
16 tiene como labor fundamental reemplazar al
17 Presidente o al Gerente General con las mismas
18 atribuciones y deberes, incluyendo la representación
19 legal, judicial y extrajudicial; en todos los casos de
20 falta o ausencia temporal de cualquiera de los dos
21 puntos en caso de ausencia definitiva el Subgerente
22 reemplazará al Gerente o al Subgerente General hasta
23 cuando la Junta General los designe nuevamente.- El
24 subgerente además realizará las labores del control
25 interno que le asigne el Gerente General en forma
26 privativa.- **CAPITULO SEXTO.- DE LAS PARTES**
27 **BENEFICIARIAS Y DE LA EMISION DE LAS**
28 **OBLIGACIONES.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**

1 De las partes beneficiarias.- La compañía tendrá la
2 facultad de emitir parte beneficiaria en cualquier
3 tiempo, confiriendo a su titular únicamente el
4 derecho a participar en las utilidades anuales de la
5 empresa.- Los titulares de las partes beneficiarias no
6 gozarán de los derechos que el presente estatuto, así
7 como la ley establecen para los accionistas.-
8 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Del título.-** El título
9 contentivo de las partes beneficiarias será elaborado
10 de acuerdo a los requisitos contemplados en el
11 artículo doscientos veinte y tres de la Ley de
12 Compañías, el mismo que será emitido a favor de
13 personas naturales o jurídicas según sea el caso,
14 pudiendo ser estos nominativos o al portador.- Si el
15 título fuere otorgado a una persona natural, este será
16 obligatoriamente nominativo.- La Junta General de
17 Accionistas de la Compañía reglamentará la forma de
18 emisión de las partes beneficiarias y en especial
19 determinará si los títulos son nominativos o al
20 portador.- Cada título será emitido en su respectivo
21 talonario, el cual será reservado para la compañía
22 emisora de las partes beneficiarias.- El talonario
23 obligatoriamente estará firmado por el titular de la
24 parte beneficiaria en caso de tratarse de una persona
25 jurídica, a cada talonario deberá estar adjunto el
26 respectivo nombramiento en original o copia
27 certificada debidamente inscrita en el Registro
28 Mercantil del representante legal quien firmo el título

1 de la parte beneficiaria.- **ARTICULO VIGESIMO**
2 **NOVENO.- DEL PLAZO.-** El plazo de duración de
3 cada parte beneficiaria no podrá exceder de quince
4 años, pudiendo la compañía, ni tampoco será menor a
5 un año contados a partir de la expedición del título,
6 pudiendo en todo caso la compañía emitir partes
7 beneficiarias a manera de renovación en forma anual
8 hasta completar el máximo del plazo legal o hasta
9 cuando se haya convenido en el plazo de duración de
10 las partes beneficiarias en cada caso.- **ARTICULO**
11 **TRIGESIMO.-** De la proporción en las utilidades de las
12 partes beneficiarias.- De conformidad con la ley el
13 porcentaje de participación que se asignará a las
14 partes beneficiarias es del diez por ciento de los
15 beneficios anuales de la compañía.- Cada título
16 individual dará derecho a participar en las utilidades de
17 la compañía hasta un máximo del diez por ciento
18 debiendo la Junta General de accionistas de la
19 compañía determinar el porcentaje que se asignará en
20 forma total y en forma individual a cada título.- Para la
21 determinación de las utilidades anuales
22 correspondientes a los titulares de las partes
23 beneficiarias, se tomarán como base las declaraciones
24 formuladas por la compañía para el pago del impuesto
25 a la renta.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** Libro
26 Especial y Registro.- La compañía mantendrá un libro
27 especial sobre las partes beneficiarias, en el cual se
28 asentaran todas las emisiones y modificaciones que

1 se realicen sobre ellas, teniendo dicha custodia el
2 Gerente General de la compañía.- En caso de pérdida,
3 extravío o destrucción de un título de parte
4 beneficiaria, se debería el caso análogo establecido en
5 este estatuto y en la ley de compañías para el caso de
6 pérdida o extravío de las acciones de la compañía.-
7 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** Prohibición de
8 Cesión.- El o los titulares de una parte beneficiaria, no
9 podrán ceder sus derechos en forma directa o
10 indirecta bajo ningún concepto por lo tanto será la
11 compañía quien autorizara por escrito cualquier
12 transferencia o cesión de los derechos de las partes
13 beneficiarias.- En caso de muerte de un titular de una
14 parte beneficiaria quedara sin efecto alguno este
15 derecho y terminara definitivamente, de tal manera
16 que no será transmisible el título por sucesión.-
17 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** Disposiciones
18 de Aplicación.- En todo lo que no se halle previsto en
19 el presente estatuto, se estará a lo dispuesto en la ley
20 de compañías en actual vigencia.- **ARTICULO**
21 **TRIGESIMO CUARTO.-** De la Emisión de
22 Obligaciones.- La compañía podrá emitir obligaciones
23 previa resolución que adopte la Junta General de
24 Accionistas de la compañía.- **ARTICULO TRIGESIMO**
25 **QUINTO.-** Del procedimiento.- El procedimiento a
26 seguir para los efectos de la emisión de obligaciones,
27 será el determinado en la Ley de Mercado de Valores
28 en vigencia.- **CAPITULO SEPTIMO.- ORGANOS DE**

FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO

TRIGESIMO SEXTO.- De los comisarios.- El comisario principal y el comisario suplente serán designados por la Junta General de Accionistas, siendo sus obligaciones las de examinar los libros y operaciones de la sociedad en conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías.- **CAPITULO**

OCTAVO.- NORMAS ESPECIALES Y SUPLETORIAS.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.-

Aprobación de Actas.- Las Actas de Junta General, podrán ser aprobadas en la misma sesión o podrán extenderse y firmarse dentro de los quince días posteriores a la celebración de la Junta General.-

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- Nombramientos.-

El nombramiento del Presidente será comunicado por el Secretario de la Junta que lo eligió, los demás nombramientos estatuarios serán suscritos por el Presidente.- **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.-**

Normas no previstas.- Para todo aquello que no haya disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y los Reglamentos Pertinentes.- **CAPITULO NOVENO.- DE**

LAS UTILIDADES.- ARTICULO CUADRAGESIMO.-

Destino de las utilidades.- La Junta General decidirá sobre el destino de las Utilidades Líquidas asignando prioritariamente el diez por ciento de ellas para conformar la reserva legal.- Cuando la reserva legal sea el cincuenta por ciento del capital de la compañía,

1 la Junta no estará obligada a seguirla incrementando.-
2 **ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.-** Pago de
3 dividendos.- La Junta General decidirá el pago
4 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO**
5 **TRIGESIMO SEGUNDO.-** La compañía se disolverá
6 en los casos previstos en la Ley y en estos Estatutos.-
7 Para el efecto de la liquidación, la Junta General
8 designará un Liquidador Principal y un Liquidador
9 Suplente, y establecerá el procedimiento para la
10 liquidación.- Hasta que se designen los Liquidadores,
11 actuará como tal, el Gerente General de la Compañía
12 o quien haga sus veces.- **CLAUSULA**
13 **COMPROMISORIA.-** Las diferencias que ocurran
14 entre los accionistas, o de éstos con la sociedad por
15 razón del presente contrato social, de su desarrollo,
16 ejecución e interpretación, durante la existencia de la
17 sociedad o con motivo de su disolución y durante el
18 proceso de liquidación será sometida a la decisión
19 arbitral de un Arbitraje en Derecho y ante el tribunal de
20 arbitraje de la Cámara de Comercio del domicilio de la
21 compañía, en los términos constantes en la vigente
22 Ley de Arbitraje y Mediación.- Para los efectos de esta
23 cláusula se entiende como "parte" la persona o grupo
24 de personas que sostienen una misma pretensión.-
25 Hasta aquí el Estatuto Social de Agrícola Tanlahua
26 Sociedad Anónima.- **QUINTA.- RAZONES.-** Por la
27 presente reforma integral de los estatutos sociales,
28 deberá sentarse la correspondiente razón en la

1 pertinente matriz de la escritura pública de constitución
2 de la compañía celebrada ante el Notario Duodécimo
3 de Quito.- **DOCUMENTOS:** Se incorporan a la matriz
4 de la presente escritura pública los siguientes
5 documentos: a) Copia del acta de Junta General
6 Extraordinaria de Accionistas de la compañía
7 celebrada el día martes once de octubre del dos mil
8 cinco.- b) Nombramiento de Gerente y Representante
9 Legal de la compañía.- **CONCLUSIONES.-** Para que
10 los acuerdos tomados surtan los efectos de Ley, usted
11 señor Notario se dignará anteponer y agregar las
12 demás cláusulas de estilo necesarias para la plena y
13 completa validez de la presente escritura.- **(HASTA**
14 **AQUÍ LA MINUTA).**- El compareciente ratifica la
15 minuta inserta la misma que se halla firmada por la
16 Abogada Yadira López Figueredo, con matrícula
17 profesional número doscientos tres mil ochocientos
18 cincuenta y uno del Colegio de Abogados de Quito.-
19 Para el otorgamiento de la presente escritura, se
20 observaron los preceptos legales del caso y leída que
21 le fue al compareciente por mí el Notario en unidad de
22 acto, se ratifica y firma conmigo el Notario de todo lo
23 cual doy fe.-

24
25
26
27 **SR. ANIBAL HALLO GRANJA**

28 **C.C. 170209462-2**

El No-

Quito, 27 de septiembre del 2005.

Señor
Anibal Augusto Hallo Granja
Presente.-

De mis consideraciones:

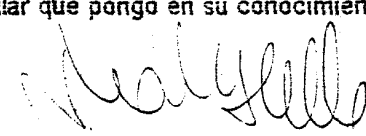
Cúmplame comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía AGRICOLA TANLAHUA S.A., llevada a cabo el día de hoy, resolvió por UNANIMIDAD, nombrar a usted para el cargo de GERENTE de la compañía, por un periodo de Dos (2) Años, con las atribuciones y deberes que le confieren la Ley y los Estatutos de la compañía.

Usted como Gerente ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial, de la sociedad, en forma individual y única; y este nombramiento constituye una reelección.

La compañía AGRICOLA TANLAHUA S.A., se constituyó por escritura pública ante el Notario Duodécimo de la ciudad de Quito, doctor Jaime Nollivos Maldonado, el 14 de abril del 2003 y se halla debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 10 de Junio del 2003, bajo el No. 1784, Tomo 134.

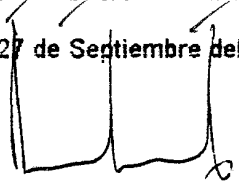
La compañía AGRICOLA TANLAHUA S.A., por escritura pública ante el Notario Duodécimo de Quito, aumentó su capital suscrito a la suma de USD 4.000,00, el mismo que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 25 de Agosto del 2005, bajo el No. 2173, Tomo 136.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de Ley.


Sra. Marijke Regina de Wolf Van Staveren
PRESIDENTA DE LA JUNTA

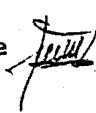
EN LOS TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE, ACEPTO LA DESIGNACIÓN DE GERENTE DE LA COMPAÑIA "AGRICOLA TANLAHUA S.A.", Y ENTRO EN EJERCICIO DE MIS FUNCIONES A PARTIR DE LA INSCRIPCION.

Quito, 27 de Septiembre del 2005.


SR. ANIBAL AUGUSTO HALLO GRANJA
C.C. No. 170209462-2

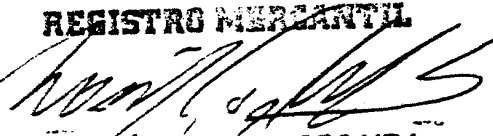
Certifico la aceptación, fecha ut-supra


Sra. Marijke Regina de Wolf Van Staveren
PRESIDENTA DE LA JUNTA

Lo enmendado vale 

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 9564 del Registro e Nombramientos Tomo 136
Quito, a 7 OCT 2005

REGISTRO MERCANTIL

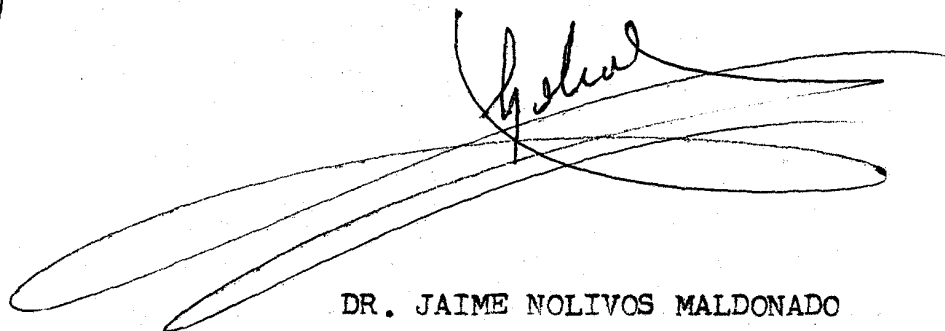

RAÚL GAYBOR SECAIRA
EL GISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RA



0012

ZCM: Es fiel copia del nombramiento que antecede, el mismo que en original me fue presentado para este efecto y acto-seguido devolví al interesado.- La confiero para agregarla como documento habilitante en Quito, a treinta de noviembre del dos mil cinco.-



DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO



AGRICOLA TANLAHUA S.A.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA AGRICOLA TANLAHUA S.A.

Fecha de la Junta: Martes 11 de octubre del 2005
Hora de Iniciación: 10:00 horas
Hora de Finalización: 13:00
Lugar de la Reunión: Local Social de la compañía

En el Distrito Metropolitano de Quito, el día de hoy martes 11 de octubre del 2005, a las 10:00 horas en el local social de la compañía ubicado en el kilómetro 9 de la Panamericana Sur, Avenida Pedro Vicente Maldonado, de Quito DM, se reúnen los siguientes accionistas de la compañía:

- 1.- Señor Anibal Hallo Granja, propietario de 3.800 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una, con derecho a 760 votos.
- 2.- Señorita Marijke Verónica Hallo de Wolf, propietaria de 200 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una, con derecho a 40 votos.

Capital Suscrito y Pagado: USD 4.000,00
Numero de Accionistas: Dos (2)

Como se halla presente el ciento por ciento del Capital Social Suscrito y Pagado de la compañía y presentes los accionistas que conforman la misma, éstos deciden constituirse en JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS, al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, prescindiendo del requisito previo de la convocatoria, con el objeto de conocer y resolver sobre los asuntos que fueron previa y determinadamente acordados, razón por lo cual suscribirán la presente Acta en señal de conformidad con lo resuelto.

Asuntos que a manera del orden del día son los siguientes:

**Asunto Unico: CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN QUE DEBE TOMAR
LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE REFORMA
INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.**

AGRICOLA TANLAHUA S.A.

0013

Preside esta Junta la señora Marijke de Wolf Van Staveren de Hallo en su calidad de Presidente titular de la compañía, y actúa como secretario el señor Anibal Hallo Granja, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad, quien manifiesta que el alistamiento realizado de los accionistas de la compañía, guarda conformidad con los registros a su cargo, encontrándose presente el ciento por ciento del Capital Suscrito y Pagado de la compañía, y presente todos los accionistas que conforman la misma.

La presidencia antes de declarar instalada la Junta ordena que los accionistas asistentes se pronuncien sobre el anterior orden del día, y al efecto éstos aprueban el citado orden del día, y aprueban también la celebración de la presente Junta General de Accionistas.

UNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN QUE DEBE TOMAR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE LA REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

La Presidencia al declarar instalada la Junta ordena que se proceda al tratamiento del único punto del orden del día, y al efecto el señor Anibal Hallo Granja manifiesta que el estatuto social de la compañía debe actualizarse para otorgarle a la compañía un mejor manejo estatutario, aclarándose que el texto del estatuto social ha sido discutido por los accionistas de la compañía y ha sido aprobado.

Analizada la moción propuesta los accionistas por UNANIMIDAD resuelven reformar los estatutos sociales en los términos y cláusulas que constan en el texto adjunto y que forma parte integrante de la presente Junta General de Accionistas.

Por no haber más asuntos que tratar, Presidencia concede un momento de receso para la redacción del Acta, la cual redactada dio lugar a que se reinstale la Junta, la misma que fue leída íntegramente en unidad de acto, siendo aprobada por todos los accionistas y sin observaciones, por lo que en constancia de lo acordado, los accionistas de la compañía proceden a su firma.

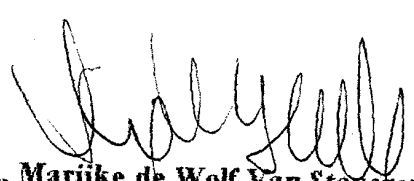
Se levanta la sesión a las 13:00 horas.

AGRICOLA TANLAHUA S.A.

- a) Copia del Acta certificada por el Secretario.
- b) Lista de Accionistas presentes
- c) Nuevo Estatuto de la compañía

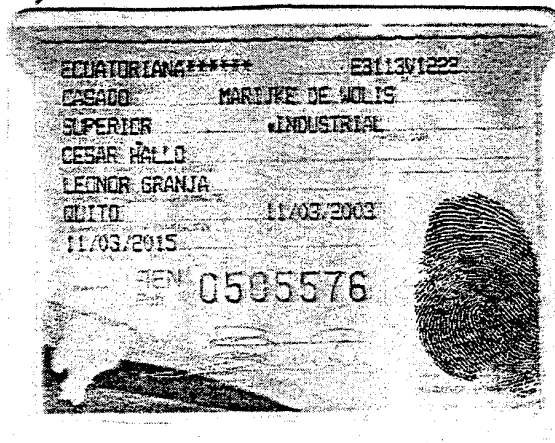
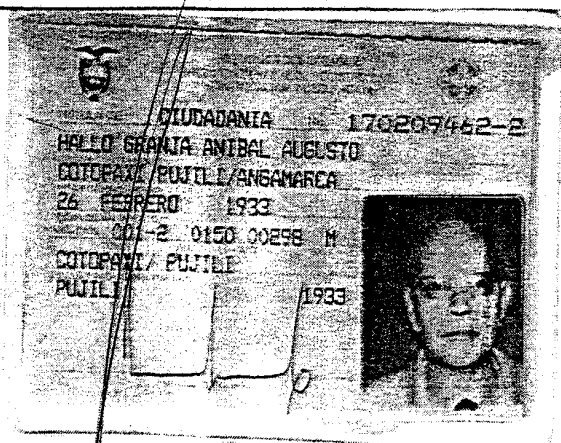

Sr. Anibal Hallo Granja
Accionista


Sra. Marijke Hallo de Wolf
Accionista


Sra. Marijke de Wolf Van Staveren de Hallo
Presidente


Sr. Anibal Hallo Granja
Secretario

0014



RAZON: Es fiel copia de la cédula de ciudadanía cuyo original me fue presentado por el interesado.- La confiero en Quito, a treinta de noviembre del dos mil cinco.-

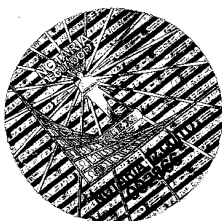
[Handwritten signature]

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO



Se otor-

gó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, en Quito, a ocho de diciembre del año dos -
mil cinco.



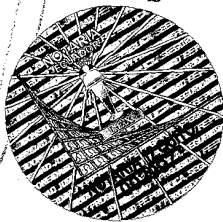
[Handwritten signature]

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO



ZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución Número: 05.Q.IJ. 5140 dada por el Dr. Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías, el 14 de Diciembre del 2005, tomé nota al margen de las matrices de la Constitución de la Compañía AGRICOLA TANLAHUA SOCIEDAD ANONIMA, la prórroga de plazo de duración y la reforma integral de estatutos celebradas ante mí el 14 de abril del 2003 y 30 de noviembre del 2005 respectivamente, de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 16 de Diciembre del 2005



DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO.



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0016



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. CINCO MIL CIENTO CUARENTA** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 14 de diciembre del 2.005, bajo el número **045** del Registro Mercantil, Tomo **137.-** Se tomó nota al margen de la inscripción número 1764 del Registro Mercantil de diez de junio del año dos mil tres, a fs 1520, Tomo 134.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN; Y, REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS** de la Compañía "**AGRICOLA TANLAHUA S. A.**", otorgada el 30 de noviembre del 2.005, ante el Notario **DÉCIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME PATRICIO NOLIVOS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **1003.-** Quito, a seis de enero del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBÓRR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-